



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 08 ocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa ésta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado, el **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; la **LICENCIADA LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ**, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; y el **LICENCIADO JORGE GUILLERMO OJEDA PRECIADO**, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Transparencia de ésta Contraloría, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Novena Sesión Extraordinaria en el año 2016 de dicho Comité. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL

La **LICENCIADA LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ**, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
MTRO. AVELINO BRAVO CACHO	PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO	PRESENTE
LIC. JORGE GUILLERMO OJEDA PRECIADO	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	PRESENTE
LIC. LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ	SECRETARIO DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESENTE

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y se declara que existe QUÓRUM LEGAL** para dar inicio a la sesión del día de hoy.

Acto continuo, el **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente del Comité de Transparencia declaro formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado, siendo las 14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos del día 08 ocho de noviembre de 2016, por lo que se procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Cuenta de la solicitud de información recibida a través del sistema INFOMEX folio 03697916, mediante la cual se solicitó:

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

“...copia de la versión pública de la auditoría realizada este año al Sistecozome y que fue ordenada por el Gobernador Aristóteles Sandoval. Pido se envíe a mi correo electrónico.”

Lo anterior, en razón de la respuesta generada por el LAF. JOSÉ LUIS AYALA AVALOS, de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, en memorado DGP/672/16, a través del cual informa de la RESERVA de dicha auditoría y remite en versión pública la misma.

IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La LICENCIADA LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, en uso de la voz, somete a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, por lo que se somete a votación de los integrantes, para su confirmación si se aprueba, registrándose la siguiente votación:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

Por lo que en votación económica **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

En consecuencia y una vez agotados los PUNTOS I y II del Orden del Día, la LICENCIADA LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, procede al desahogo del punto III del Orden del Día, denominado:

Cuenta de la solicitud de información recibida a través del sistema INFOMEX folio 03697916, mediante la cual se solicitó:

“...copia de la versión pública de la auditoría realizada este año al Sistecozome y que fue ordenada por el Gobernador Aristóteles Sandoval. Pido se envíe a mi correo electrónico.”

Lo anterior, en razón de la respuesta generada por el LAF. JOSÉ LUIS AYALA AVALOS, de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, en memorado DGP/672/16, a través del cual informa de la RESERVA de dicha auditoría y remite en versión pública la misma.

Es oportuno señalar que vista la solicitud de información que nos ocupa, es de considerarse que la información pública materia del derecho de acceso a la información, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere; no así, respecto a la información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella, aunado a que, los Titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o confidencialidad, acorde a lo dispuesto en

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, de las carpetas que cada integrante tiene en su lugar, se aprecia copia simple del memorando DGP/672/16 signado por el LAF. JOSÉ LUIS AYALA AVALOS, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, así como de 32 fojas anexas en versión pública y la impresión de 82 hojas en versión pública que se hicieron llegar en 1 CD anexo al memorando, se advierte lo siguiente:

"1.- Respecto a dicha solicitud, le comunico que la información que contiene la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado del Sistema del Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana es referente al ejercicio de los recursos públicos correspondiente a los siguientes periodos: en el año 2012 del 01 de agosto al 31 de diciembre, en el 2013 del 01 de enero al 31 de diciembre, en el 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre, en el 2015 del 01 de enero al 31 de diciembre, y en el 2016 del 01 de enero al 29 de febrero y eventos posteriores, ésta Dirección General del Control y Evaluación de Organismos Paraestatales, se pronuncia por que la información que se nos requiere se debe considerar como RESERVADA de conformidad a lo señalado en el artículo 17 punto uno, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, que cataloga como información reservada aquella información pública, cuya difusión como cause un perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos, ello en virtud de que la auditoría que se practica al organismo, se encuentra en proceso de recabar, la información y documentación inherente a la comprobación de la posible existencia de irregularidades administrativas, es decir, no se ha concluido la indagatoria.

Cabe mencionar que una vez concluidos los seguimientos para las posibles solventaciones, se emitirán, los "Informes finales" correspondientes, mismos que se presentarán en la página oficial de la Contraloría, en el ícono de "transparencia" así como en el siguiente link: <http://www.jalisco.gob.mx/es/transparencia>.

2.- Por ello, proporcionar dicha información ahora, conlleva un alto riesgo de ocasionar un daño al proceso de investigación dentro de la auditoría, por lo tanto, esta Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, considera hacer efectivos los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios en los siguientes términos:

Artículo 18. Información reservada- Negación

I. La información	Se cumple lo previsto en la fracción
--------------------------	---

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

primera toda vez que la petición del solicitante respecto a la auditoría de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 permanece en el proceso de que esta Dirección, está verificando las respuestas que el Ente hizo a las observaciones emitidas en nuestro informe de resultados de auditoría y cédula de observaciones; por lo tanto, se encuentra dentro de la hipótesis señalada en el catálogo de información reservada en el artículo 17 punto uno fracción I inciso d) que a la letra cito

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

I. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a)*
- b)*
- c)*
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;*

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Se cumple lo previsto en la fracción II toda vez que la Auditoría de los ejercicios que señalamos en el punto número 1 (uno) en la primer hoja de este documento, no están concluidas, ya que se encuentran en un proceso de verificar la respuesta que el SISTECOZOME hizo a las observaciones resultado de la auditoría practicada, para que posteriormente emitir el seguimiento de auditoría en donde se señalará cuales observaciones fueron solventadas, así como también en las que los elementos aportados son insuficientes y por consecuencia se declaran como No



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

	<p><i>Solventadas, y por consecuencia se determina una irregularidad de acuerdo a los hallazgos detectados e por el equipo de auditores. Ahora bien, el interés público es conocer la realidad del estatus en el que se encuentran los entes auditados y la finalidad de las auditorías es conocer si los Organismos Paraestatales, están actuando y ejerciendo los recursos públicos conforme a la normatividad y lineamientos aplicables, por lo que de divulgarse la información recabada hasta el momento en el que se encuentra la auditoria, afecta en modo grave el interés público al no ser una información real y demostrable, pues en la etapa en la que se encuentra no se puede identificar si está actuando en forma contraria a los lineamientos vigentes, es decir, para que una observación pueda considerarse como tal, debe ser sustentada con los documentos que justifique y motiven la falta, sea por acción u omisión del servidor publico</i></p>
<p>III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y</p>	<p><i>Se cumple lo previsto en la fracción III ya que la Auditoría de los ejercicios ya señalados en el punto 1 (uno) de la primer hoja de éste documento no están concluidas, ya que se encuentran en un proceso de verificar la respuesta que el SISTECOZOME hizo a las observaciones resultado de la auditoria practicada, para que posteriormente emitir el seguimiento de auditoría en donde se señalará cuales observaciones fueron solventadas, así como también en las que los elementos aportados son insuficientes y por consecuencia se declaran como No Solventadas, y por consecuencia se determina una irregularidad de acuerdo a los hallazgos detectados e por el equipo de auditores; esto es que en tanto no concluya tal revisión, análisis y</i></p>

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

	<p>verificación de la respuesta que el Organismo hizo a la auditoría de referencia, no es factible emitir el seguimiento de auditoría correspondiente, ya que de hacerlo vulneraría el estado de derecho y/o causaría daños y perjuicios al dejar en estado de indefensión a quienes pudieron ser considerados como presuntos responsables, mismos que se vería afectados por alguna de las observaciones así como la propia entidad pública auditada, sin que se les haya concedido la garantía de defensa prevista en los artículos 14 y 16 Constitucional para tener oportunidad de desvirtuar los hallazgos susceptibles de ser solventados previamente a la emisión de seguimiento de auditoría., cumplimentando con lo anterior los extremos señalados en el artículo 18 de la Ley en la Materia</p> <p>Por otra parte, para mayor justificación se considera que de revelar o dar a conocer la información, en el estado en que guarda el procedimiento, podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Contraloría del Estado</p>
<p>IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	<p>Esto quiere decir que la información a la cual se niegue el acceso por considerarse reservada, deber ser estrictamente la necesaria para evitar un daño o perjuicio al interés público protegido por la ley o la seguridad estatal.</p>

Tomando en consideración los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, emitidos mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

 La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.

03



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; los cuales son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, se realiza la siguiente justificación:

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando **se actualicen los siguientes elementos:**

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

Como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado está obligado a lo siguiente:

Artículo 38. La Contraloría del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado;

II. Programar, coordinar, dirigir y aplicar auditorías a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuando menos una vez al año;

III....

IV. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.

13



Contraloría del Estado

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

	ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas;
<p>II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;</p>	<p>Con fecha 31 de agosto del 2016, la Contralora del Estado de Jalisco, emitió el oficio numero DGP/5456/2016 consistente en orden de auditoría, levantando para tal efecto, acta de inicio de auditoría el día 29 del mes junio del año 2016 por lo tanto, dicha auditoría se encuentra actualmente en un proceso de seguimiento y no se ha concluido la misma y declaradas como solventadas o no las observaciones a que hubiera lugar de acuerdo a los hallazgos detectados por el equipo de auditores.</p>
<p>III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Conforme a la fracción VI del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, (Artículo 38 de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco) deberá efectuar revisiones a través de auditorías a los organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos y a las empresas de participación estatal mayoritaria que conforman la Administración Pública del Estado, cuando menos una vez al año, tendientes a:</p> <p>a) Verificar que sus actos se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables;</p> <p>b) Comprobar la veracidad y racionalidad de su información</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

	<p>financiera;</p> <p>c) <i>Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, así como la congruencia de su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, con sus objetivos y responsabilidades;</i></p> <p>d) <i>Investigar y comprobar en la vía administrativa financiera y contable, las presuntas irregularidades en que incurran los servidores públicos que tengan bajo su resguardo recursos del erario público;</i></p> <p>II.....</p> <p>III. <i>Practicar visitas de verificación y seguimiento para constatar la observancia de las observaciones y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior;</i></p> <p>IV. <i>Efectuar revisiones directas a efecto de conocer el cumplimiento de las disposiciones y condiciones en materia de financiamiento y de subvenciones y subsidios, en su caso;</i></p>
<p>IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.</p>	<p><i>Se considera que de revelar o dar a conocer la información, en el estado en que guarda el contenido de las observaciones podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Contraloría del Estado</i></p>

En razón de lo anterior, se procede entregar la versión pública de la auditoría que le fue practicada al SISTECOZOME, consistente en las órdenes de auditoría DGP/1790/13, DGP/0460/15, DGP/1403/16, así como sus

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

respectivas actas de inicio de auditoría, y el oficio de envío de informe de resultados de auditorías y cédulas de observaciones, que dan un total de veinte copias, así como en archivo electrónico y debidamente escaneado el informe de resultados y las cédulas de observaciones correspondientes.”

Por lo anterior, y toda vez que se advierte que se trata de información que encuadra en el supuesto contemplado en el numeral 17.1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el entendido de que es una auditoria no concluida o en proceso, por lo que de divulgarse la información recabada hasta el momento en el que se encuentra la misma, se afecta en modo grave el interés público al no ser una información real y demostrable, pues en la etapa en la que se encuentra no se puede identificar si está actuando en forma contraria a los lineamientos vigentes, es decir, para que una observación pueda considerarse como tal, debe ser sustentada con los documentos que justifique y motiven la falta, sea por acción u omisión del servidor público. Asimismo, se en tanto no concluya la revisión, análisis y verificación de la respuesta que el Organismo hizo a la auditoría de referencia, no es factible emitir el seguimiento de auditoria correspondiente, ya que de hacerlo vulneraría el estado de derecho y/o causaría daños y perjuicios al dejar en estado de indefensión a quienes pudieron ser considerados como presuntos responsables, mismos que se vería afectados por alguna de las observaciones así como la propia entidad pública auditada, sin que se les haya concedido la garantía de defensa prevista en los artículos 14 y 16 Constitucional para tener oportunidad de desvirtuar los hallazgos susceptibles de ser solventados previamente a la emisión de seguimiento de auditoría. Por lo tanto, efectivamente, de revelar o dar a conocer la información en el estado en que guarda el procedimiento, podría causar un grave daño a la imagen pública de la institución provocando la falta de credibilidad de la sociedad en el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Contraloría del Estado. Finalmente, también se advierte que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad ya que representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, es decir que la información a la cual se niega el acceso por considerarse reservada, es la necesaria para evitar un daño o perjuicio al interés público protegido por la ley o la seguridad estatal, razón por la cual se genera VERSIÓN PÚBLICA apegada a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Luego entonces, se somete a votación de los integrantes de éste Comité la aprobación del punto que nos ocupa, por lo que una vez que los presentes fueron impuestos del contenido antes descrito, se somete a votación de los integrantes, registrándose la siguiente votación:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

En votación económica acorde a lo dispuesto en el artículo 30 punto 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Clasificación de la Información en los términos que remite el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, por lo que ve a la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado del Sistema del Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana es referente al ejercicio de los recursos

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.



Contraloría del Estado

públicos correspondiente a los siguientes periodos: en el año 2012 del 01 de agosto al 31 de diciembre, en el 2013 del 01 de enero al 31 de diciembre, en el 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre, en el 2015 del 01 de enero al 31 de diciembre, y en el 2016 del 01 de enero al 29 de febrero y eventos posteriores. es decir hasta en tanto no esté concluida, sin que sobrepase los 5 años en términos del artículo 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Versión Pública generada y remitida por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, mediante memorando DGP/672/16, suscrito por el LAF José Luis Ayala Avalos, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia de la Contraloría del Estado, tiene a bien:

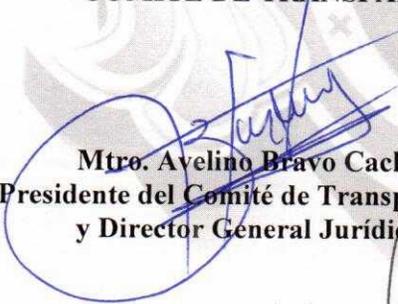
DETERMINAR

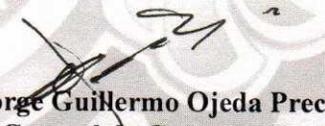
ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la reserva de la información en los términos que propone el área generadora y por el periodo que se indica, en relación a la solicitud de información recibida a través del sistema INFOMEX JALISCO, folio 03697916 de fecha 25 de octubre de 2016, mediante la cual se solicita "...copia de la versión pública de la auditoría realizada este año al Sistecozome y que fue ordenada por el Gobernador Aristóteles Sandoval. Pido se envíe a mi correo electrónico."

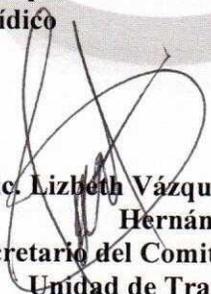
Asimismo en términos de lo establecido en el Lineamiento Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se **APRUEBA** la versión pública generada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, misma que remitió mediante memorando DGP/672/16.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 08 ocho de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, agradeciendo la presencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

"COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO"


Mtro. Avelino Bravo Cacho
Presidente del Comité de Transparencia
y Director General Jurídico


Lic. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General de Control y Evaluación
a Dependencias del Ejecutivo


Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado
Hernández
Secretario del Comité y Titular de la
Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 08 de noviembre de 2016.